

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS  
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

**EXPEDIENTE:** TEEM-JDC-045/2024.

**PARTE ACTORA:** CARLOS ALBERTO MANZO RODRÍGUEZ

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

**AUTO DE TURNO.** Morelia, Michoacán a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio **TEPJF-ST-SGA-OA-332/2024**, signado por Mario Enrique González Ramírez, Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, así como sus anexos, por lo cual, notifica el Acuerdo de Sala de quince de abril, emitido dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **ST-JDC-133/2024** de su índice, mediante el cual, **declara improcedente** el *Juicio Ciudadano* promovido por Carlos Alberto Manzo Rodríguez, en contra del oficio IEM-SE-412/2024, de siete de abril, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual, se resuelve realizar la sustitución de la fotografía presentada con la solicitud de registro de la candidatura independiente, al considerar que no se encuentra con la cabeza descubierta, y se **reencauza** a este Órgano Jurisdiccional, para que, en el plazo de **cinco días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación, se resuelva el medio de impugnación de referencia. Constancias que fueron recibidas a las trece horas con quince minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Mario Enrique González Ramírez, Actuario de *Sala Regional Toluca*, notifica el Acuerdo de Sala de quince de abril, emitido dentro del *Juicio Ciudadano ST-JDC-133/2024* de su índice, mediante el cual, **declara improcedente** el *Juicio Ciudadano* promovido por Carlos Alberto Manzo Rodríguez, en contra del oficio IEM-SE-412/2024, de siete de abril, emitido por la Secretaría Ejecutiva del *IEM*, por el cual, se resuelve realizar la sustitución de la fotografía presentada con la solicitud de registro de la candidatura independiente, al considerar que no se encuentra con la cabeza descubierta, y se **reencauza** a este Órgano Jurisdiccional, para que, en el plazo de **cinco días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación, se resuelva el medio de impugnación de referencia. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-045/2024**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65 fracción IV y 69 fracción III del *Código Electoral*, 29 fracción II y 95 del *Reglamento Interior*, **túrnese** el expediente a la **Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras**, para los efectos previstos en los artículos 27 fracción I, 73 y 77 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese por estrados.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la *Ley de Justicia*, 139 y 140 fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

**MORELIA, MICHOACÁN A DIECISÉIS DE ABRIL DE 2024**

**GERARDO MALDONADO TADEO  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**